

VERSION PUBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales Art. 30 de "En caso que el ente obligado deba publicar la LAIP: documentos que en su versión original contenga información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada", y artículo 6 letra "a" de la LAIP: "Para efectos de esta ley se entenderá por: a. Datos personales: la información privada concerniente a la persona, identificada o identificable. relativa nacionalidad, su domicilio. a patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga", por lo que es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular, para el caso, este documento contiene datos personales relativos a nombres, números de identidad, edad, domicilio y otros datos que en su aplicación del artículo 24 letra "a" de la LAIP es información que protegerse de debe difundir pertenecen a su titular.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. ISTU-UAIP-001-2024

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO: San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día dos de febrero de dos mil veinticuatro.

Que, habiendo recibido formulario de solicitud de información con Referencia ISTU-UAIP-001-2024, presentada por medio de correo electrónico a las quince horas cuarenta y nueve minutos del día diecinueve de enero del corriente año, en horas no hábiles, por lo que se procesa el día veintidós de enero del corriente año, por parte del mayor de edad, del domicilio , Departamento de con Documento Único de Identidad cero, cinco, cero, tres, cinco, dos, ocho, tres guion nueve; requiriendo lo siguiente :

- Información sobre posibles proyectos a desarrollar como construcción de parques, corredores turísticos, restauración de edificios, etc.
- Si tienen alguna proyección sobre esto agradecería mucho me compartan la información como seria, el nombre del proyecto, su ubicación, alcance, objetivos

El veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, se notificó al solicitante la admisión de su solicitud de acceso, en cumplimiento con los requisitos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y de conformidad al Art. 70 de la LAIP y CONSIDERANDO:

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una petición de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los



mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. Se inició el trámite de la solicitud de información remitiendo solicitud a la Unidad de Infraestructura del Instituto Salvadoreño de Turismo, en cumplimiento a la función de enlace que debe ejercer el Oficial de Información como vínculo entre el ente de la administración pública y el ciudadano, establecida está en el Art. 69 de la LAIP, consistente en llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de ubicar la información requerida, se verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible la información.
- IV. El veinticinco de enero se recibió la información de la Unidad de Infraestructura con la información requerida para la respectiva entrega, la cual se anexa.
- V. Decisión del caso

Entréguese al solicitante información solicitada al Instituto Salvadoreño de Turismo, a través de la solicitud de información realizada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública.

Notifíquese la presente resolución a la persona interesada en el medio y forma señalada en su solicitud para tales efectos.



Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIP

STO SALVADOREÑO DE Z

NOTIFIQUESE. -

Lcda. Elizabeth Eugenia Morales Aguirre

Oficial de Información del Instituto Salvadoreño de Turismo



